



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N°243, DEL CONSEJO RESOLUTIVO DE  
ASIGNACIONES PARLAMENTARIAS, CELEBRADA  
EL MARTES 23 DE MAYO DE 2023.**

En la sede del Senado de la ciudad de Santiago, se inició la sesión a las 15:30 horas, con la asistencia de los consejeros señores Rabindranath Quinteros Lara (presidente), Roberto Guerrero del Río y Roberto Zahler Mayanz, de manera presencial, e Iván Norambuena Farías, de manera telemática.

Participan, como invitados, el Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, Miguel Landeros Perkic; de la Secretaría Ejecutiva del Proceso Constitucional, el Jefe del Departamento de Finanzas del Senado, Andrés Salas Amaya, y la Jefa de la Unidad de Asignaciones Parlamentarias de la Cámara de Diputadas y Diputados, Virginia Carmona Aguirre; la administradora financiera del Consejo, doña Marcela Sepúlveda Osman y, como Secretario Ejecutivo Interino, don Jorge Frites López.

**A. CUENTA.**

Se han recibido los siguientes documentos:

1. Oficio Ord. N°781, de 09.05.2023, de la Secretaria Ejecutiva de la Comisión Asesora Presidencial para la Integridad Pública y Transparencia, dependiente del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, relativo a la participación del Consejo en la Estrategia Nacional de Integridad Pública.

Queda para el conocimiento de los señores consejeros.

2. Carta de 22.05.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, en la que formula propuestas sobre la regulación de las asignaciones y gastos reembolsables para los integrantes del Consejo Constitucional.
3. Carta de 22.05.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, en que solicita pronunciamiento sobre contratación de personas jurídicas en las que participa un concejal o consejero regional.

Quedan para la orden del día de esta sesión.

**B. ACTAS ANTERIORES.**

Se entienden aprobadas, por no haberse recibido observaciones, las actas correspondientes a las sesiones ordinarias N°s. 238, de 07.03.2023; 239, de 21.03.2023; 240, de 04.04.2023, y 241, de 19.04.2023.

Queda a disposición de los señores consejeros, para sus observaciones, el acta de la sesión ordinaria N°242, de 09.05.2023.



## C. ORDEN DEL DÍA.

### 1. Carta de 22.05.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, en la que formula propuestas sobre la regulación de las asignaciones y gastos reembolsables para los integrantes del Consejo Constitucional.

El señor Presidente se refiere a la presentación recibida de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, en su calidad de órgano encargado del apoyo financiero y administrativo del Proceso Constitucional, que propone un marco razonable para la regulación de las asignaciones y gastos reembolsables a que tendrán derecho los miembros del Consejo Constitucional, a partir del acuerdo adoptado para la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, y que se materializó a través de la resolución N°9.

Con el acuerdo de los señores consejeros, el señor Presidente sugiere darle la palabra al Secretario General de la Cámara, para que explique el alcance de sus propuestas.

El señor Landeros comienza agradeciendo la disposición del Consejo en el tratamiento y resolución de estas materias, en el marco de un esfuerzo de diversos organismos públicos para el éxito del Proceso Constitucional en curso.

En cuanto a su presentación, en primer lugar, se propone autorizar la contratación por honorarios de hasta dos profesionales asistentes por un monto total de \$2.5000.000 mensuales brutos, considerando la posibilidad de contratar profesionales y técnicos y las inhabilidades establecidas en la resolución N°9.

Respecto de los gastos de manutención y traslado, los consejeros deberían recibir un viático por cada día de sesión, equivalente al 40% del viático completo de un parlamentario, mientras que a los que residen fuera de Santiago, debería pagárseles una asignación de hasta \$70.000 por día de alojamiento, acreditándose con la correspondiente boleta o factura, además de reembolsar los gastos de traslado aéreo o terrestre, de acuerdo a los valores indicados en la siguiente tabla, que incluye el reajuste del 20% acordado por este Consejo de 5 de abril último.

#### a) Incluye traslado terrestre y/o aéreo.

Regiones	\$ Tope mensual
Arica y Parinacota	1.739.678
Tarapacá	2.090.336
Antofagasta	2.026.997
Atacama	1.572.641
Coquimbo	1.304.329
Ñuble	1.401.599
Biobío	1.401.599
Araucanía	1.563.844



Los Ríos	1.387.370
Los Lagos	1.830.271
Aysén	2.216.003
Magallanes	2.216.003

b) Solo incluye traslado terrestre.

Regiones	\$ Tope mensual
Valparaíso	400.000
O'Higgins	500.000
Maule	600.000

Enseguida, atendidas las características distintas de los consejeros constitucionales, que provienen de todas las regiones del país, se propone establecer la posibilidad de reembolsar gastos de traslado de hasta un profesional asistente que resida fuera de Santiago, por consejero constitucional, en las mismas condiciones que estos, y otorgar un gasto de alojamiento de hasta \$70.000, por cada día de asistencia de ese asesor.

Finalmente, atendido que el artículo 46 del Reglamento de los Órganos del Proceso Constitucional considera la constitución de bancadas, de la misma manera que los comités existentes en el Senado y la Cámara de Diputados, se sugiere autorizar la contratación de asistentes administrativos y asesores, por un monto de \$500.000 por cada consejero.

En otro orden de cosas, el señor Landeros se manifiesta a favor de la idea de autorizar la contratación del servicio de alojamiento por parte de la misma Cámara, en los casos que lo soliciten los señores consejeros, toda vez que es muy probable que varios de ellos decidan trasladarse a la ciudad de Santiago de manera permanente mientras se encuentre en funciones el Consejo Constitucional.

Luego de diversas consultas formuladas por los señores consejeros y de observaciones efectuadas por la Coordinadora del Comité de Auditoría Parlamentaria, que fueron contestadas por el señor Landeros, se acuerda aprobar la propuesta con algunos alcances.

En primer lugar, sobre la calificación profesional de la asesoría legislativa, se concluye que esta debe quedar restringida a profesionales, sin admitir a técnicos o administrativos, lo que no obsta a considerar que dicha asesoría no se refiere únicamente a las materias de fondo del debate constitucional, sino que también a aspectos formales o de procedimiento en los que, especialmente en el caso de las bancadas, los profesionales contratados deben cumplir diversas funciones de apoyo.

Respecto del gasto de manutención, se opta por fijar su valor en \$38.000 diarios, equivalente a la percibida por los miembros de los otros órganos del proceso, y de \$20.000 para asesores con residencia fuera de Santiago.

En cuanto a los valores de traslado aéreo y terrestre, el señor Landeros informa que el reajuste de un 20% acordado por el Consejo de manera



provisoria para el primer mes, se ha incorporado en forma permanente, por lo que se acuerda mantener estos valores.

Sobre la base de estos antecedentes y manteniendo en lo pertinente lo incluido en la resolución N°9, el señor Presidente solicita al Secretario Ejecutivo Interino dar lectura a la propuesta final de acuerdo, que es aprobada por la unanimidad de los señores consejeros y que es del siguiente tenor:

## **ACUERDO SOBRE ASIGNACIONES Y REEMBOLSO DE GASTOS DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO CONSTITUCIONAL**

**Artículo 1. Objeto.** El objeto del presente Acuerdo se extiende a las asignaciones y reembolsos de gastos a que dé lugar el cumplimiento de sus funciones por parte de los integrantes del Consejo Constitucional.

**Artículo 2. Rol del Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias.** Este Acuerdo se adopta en virtud de su rol como comité externo de asignaciones establecido en el artículo 150 de la Constitución Política de la República, y que le fuera asignado por el artículo 123.1 del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, en adelante "el Reglamento".

**Artículo 3. Principios que rigen el uso de asignaciones y el reembolso de gastos.** El uso y gestión de asignaciones y el reembolso de gastos a que tienen derecho los integrantes del Consejo Constitucional, se sujetarán a los principios de probidad, transparencia, austeridad, eficiencia y control, atendido su carácter de recursos públicos.

En ningún caso se considerará que estos recursos forman parte de la dieta o retribución a que tienen derecho los consejeros constitucionales; por lo tanto, estos no constituyen renta y solo pueden ser destinados al cumplimiento de la función constitucional asignada.

**Artículo 4. Asignaciones y reembolsos de gastos.** Los consejeros constitucionales dispondrán, para el cumplimiento de su función, de asignaciones y reembolso de gastos, de acuerdo a las siguientes condiciones:

4.1 Por concepto de asesoría legislativa se podrá contratar, bajo la modalidad de honorarios, los servicios de hasta dos profesionales asistentes, con grado de licenciado o título profesional de una institución de educación superior reconocida por el Estado, por cada consejero, por un monto máximo total de \$2.500.000 brutos mensuales.

No podrá contratarse para estos fines a personas que tengan la calidad de cónyuges, convivientes civiles o parientes, por consanguinidad o afinidad, hasta el cuarto grado inclusive, respecto de cualquiera de los integrantes de los órganos del Proceso Constitucional, lo que se acreditará mediante declaración jurada de la persona que se contrata. Los servicios solo podrán prestarse para un consejero, no permitiéndose la contratación compartida de un mismo profesional asistente para dos o más consejeros.

El contrato será suscrito por el órgano encargado del apoyo financiero, a requerimiento del consejero, el que podrá solicitar su término en cualquier



momento y sin expresión de causa. Para el pago deberá presentarse la respectiva boleta de honorarios acompañada de la recepción conforme, dentro de los cinco últimos días del mes en que se prestan los servicios.

El órgano encargado del apoyo financiero mantendrá actualizado un registro público de los profesionales asistentes y sus honorarios. En el desempeño de sus funciones, estos estarán sujetos al principio de probidad y, en lo pertinente, a las obligaciones y prohibiciones establecidas para los consejeros en los artículos 38.1, letras c) y e); 109, letras a), b), c) y d), y 111.5, del Reglamento.

4.2 Por concepto de manutención o compensación de los gastos menores en que deban incurrir con ocasión del cumplimiento de sus funciones, los consejeros tendrán derecho a percibir un monto equivalente a \$38.000, por cada día en que registren asistencia a sesiones. El órgano encargado del financiamiento pagará estas sumas mensualmente con el solo mérito de los registros de asistencia, si no fueren renunciados por los consejeros.

4.3 Por concepto de traslado para participar en las sesiones, los integrantes que declaren residencia habitual fuera de la Región Metropolitana de Santiago, tendrán derecho al reembolso de los gastos en que incurran por los desplazamientos entre su residencia y la ciudad de Santiago, incluyendo pasajes aéreos, transporte hacia o desde el aeropuerto, pasajes en bus, o gastos de combustible y peajes de los vehículos que registren previamente ante el órgano encargado del financiamiento, por los montos máximos que se señalan en las tablas incluidas a continuación, los que serán acreditados por boletas, facturas o comprobantes de pago, según corresponda, junto con el registro de asistencia.

a) Incluye traslado terrestre y/o aéreo.

Regiones	\$ Tope mensual
Arica y Parinacota	1.739.678
Tarapacá	2.090.336
Antofagasta	2.026.997
Atacama	1.572.641
Coquimbo	1.304.329
Ñuble	1.401.599
Biobío	1.401.599
Araucanía	1.563.844
Los Ríos	1.387.370
Los Lagos	1.830.271
Aysén	2.216.003
Magallanes	2.216.003

b) Solo incluye traslado terrestre.

Regiones	\$ Tope mensual
Valparaíso	400.000
O'Higgins	500.000
Maule	600.000

4.4 Los mismos consejeros señalados en el numeral anterior, podrán solicitar el reembolso de los gastos de alojamiento en que incurran por este concepto



durante los días de sesiones a las que asistan, por hasta \$70.000 diarios, los que serán acreditados por la correspondiente boleta o factura, reserva y registro de asistencia. Alternativamente, en caso que el Consejo Constitucional establezca días de sesiones que hagan necesaria la permanencia continua en la ciudad de Santiago, los consejeros podrán solicitar al órgano encargado del financiamiento que asuma directamente la contratación y pago del servicio de hospedaje.

4.5 Las sesiones que dan lugar al reembolso de gastos corresponden a las del Consejo, sus comisiones, y toda otra instancia formal a la que sean citados por sus respectivas autoridades en razón de sus cargos, incluido el Comité de Conducta y la Comisión Mixta.

4.6 Las referidas rendiciones deberán ser presentadas por los consejeros, a más tardar, al quinto día del mes siguiente al que se irrogaron los gastos.

**Artículo 5. Reembolso de gastos de profesionales asistentes.** Los consejeros podrán solicitar los reembolsos de pasajes aéreos indicados en el artículo 4.3 y de gastos de alojamiento a que se refiere el artículo 4.4, hasta de un profesional asistente que tenga residencia fuera de la Región Metropolitana de Santiago, en las mismas condiciones de aquellos, de lo que se dejará expresa constancia en el contrato de honorarios correspondiente.

**Artículo 6. Bancadas.** Se podrá contratar a profesionales asistentes para la asesoría legislativa de las bancadas establecidas en conformidad al Reglamento, a requerimiento del respectivo delegado, por un monto máximo de \$2.500.000 por cada profesional, en las mismas condiciones señaladas en el artículo 4.1. Para este fin, las bancadas dispondrán de \$500.000 mensuales por cada consejero.

**Artículo 7. Consultas y Requerimientos.** Los integrantes del Consejo Constitucional; su Mesa y Secretaría; los delegados de bancadas; la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, como órgano encargado de prestar el apoyo financiero, y el Comité de Auditoría Parlamentaria, podrán efectuar consultas o formular requerimientos, por escrito, al Consejo Resolutivo de Asignaciones Parlamentarias, sobre la aplicación de esta Resolución, las que deberán ser resueltas en el plazo de diez días.

**2. Carta de 22.05.2023, del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, en que solicita pronunciamiento sobre contratación de personas jurídicas en las que participa un concejal o consejero regional.**

El señor Presidente solicita al señor Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados exponer su solicitud.

El señor Landeros explica que la resolución N°8, en su numeral II.16, regula la contratación de concejales y consejeros regionales estableciendo diversas normas, especialmente referidas a su publicidad, pero no se puso en la situación de la contratación de personas jurídicas, con o sin fines de lucro, en las que participen dichas autoridades.

En tal sentido, solicita un pronunciamiento del Consejo acerca de la aplicabilidad de las reglas establecidas en el acápite II.16 a apersonas



jurídicas que cuenten con la participación a cualquier título, de concejales o consejeros regionales.

Al respecto y después de un intercambio de opiniones, el Consejo, por la unanimidad de sus miembros, acuerda hacer extensivas las reglas de la norma citada, a la contratación de personas jurídicas en las que participen, a cualquier título, concejales o consejeros regionales.

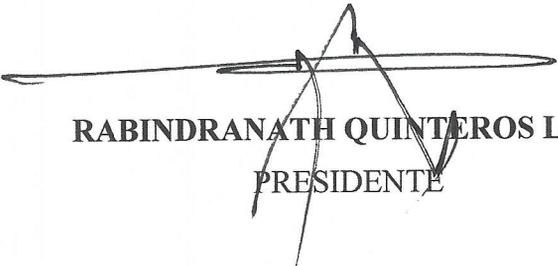
#### **D. VARIOS.**

El señor Presidente se refiere a las conversaciones sostenidas con el Presidente y algunos miembros de la Comisión Bicameral acerca de las designaciones que se encuentran pendientes en esa instancia, que incluyen el consejero en la vacante dejada por la renuncia del señor Rodrigo Valdés Pulido, los miembros del Comité de Auditoría Parlamentaria y el Secretario Ejecutivo titular de este Consejo.

Especial preocupación hizo ver sobre la situación de los integrantes del Comité de Auditoría, en que se desestimó la participación de los miembros que se encontraban en ejercicio en los respectivos concursos con lo cual, debería producirse una renovación completa de la entidad.

El señor Presidente aprovecha la oportunidad para hacer un reconocimiento a la labor efectuada por la Abogada Coordinadora del Comité, Priscila Jara Fuentes, a la que se suman cada uno de los señores consejeros y el señor Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, quien destacó el valioso aporte efectuado por los miembros del Comité y especialmente de su Coordinadora.

Habiéndose cumplido el objeto de la sesión, el señor Presidente agradece la participación de los invitados y pone término a ella siendo las 17:00 horas.

  
**RABINDRANATH QUINTEROS LARA**  
**PRESIDENTE**

  
**JORGE FRITES LÓPEZ**

**SECRETARIO EJECUTIVO INTERINO**